



Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DAVID ALBERTO ZAPATA MORA CC 8.390.364
DEMANDADO	COLPENSIONES. EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN
RAD. NRO.	05001 31 01 024 2021 00299 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, cumple a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de las demandadas se reconoce personería en su orden a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S representada por la profesional del derecho doctora MARICEL LONDOÑO RICARDO, portadora de la tarjeta profesional N° 191.351 del CSJ conforme al poder conferido por COLPENSIONES, y aceptar la sustitución que se hace en la abogada, **LINDA SOFFY RODRIGUEZ**, portadora de la tarjeta profesional N° 293.382 del CSJ.

Ahora, en cuanto a **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN**, una vez revisado el consolidado de notificaciones, evidencia el despacho que a dicha entidad le fue enviada la Citación para notificaciones de entidades públicas el 11 de marzo de 2021, sin hasta el momento presentar replica alguna, máxime que se envió al correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesepm@epm.com.co, entidad que acuso recibido de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 2022; razón por la cual, **se DA por NO contestada la demanda**, y se tendrá tal situación como indicio grave en su contra, de conformidad al parágrafo segundo del artículo 31 del CPTSS.

Se ordena oficiar a COLPENSIONES, para que aporte el Expediente Administrativo e Historia Laboral en formato masivo y tradicional (tipo can) del demandante, DAVID ALBERTO ZAPATA MORA CC 8.390.364.

De otra parte, se señala el día **MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (9:00 AM), DE LA MAÑANA** para realizar para realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, **Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida por la de Trámite y Juzgamiento.**

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15434322>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: **marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 15434322#**

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,
MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4100d934b56eea28bd444165007b86321a50a5255e988cd5d36cf903eed401e8**

Documento generado en 10/08/2022 11:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>